



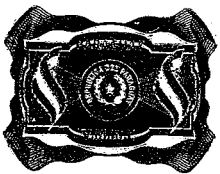
DISPOSICIÓN VMME N° 36/2024

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE MATERIAL CALCÁREO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE MINEROS CANTEREROS Y AFINES DE CERRO TIGRE (ASOMICT), EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE VALLEMÍ, DISTRITO DE SAN LÁZARO DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN.

San Lorenzo, 10 de octubre de 2024.

VISTO: El expediente con MEU N° 10.736/2024, de fecha 05 de marzo del 2024, por el cual el representante de la **ASOCIACIÓN DE MINEROS CANTEREROS Y AFINES DE CERRO TIGRE (ASOMICT)**, solicita Permiso de Habilitación para la Explotación de una Cantera de Material Calcáreo, a ser desarrollada en un inmueble arrendado por el solicitante, individualizado con Finca N° 52, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Coordenadas X= 403451 e Y=7542226; ubicada en la Localidad de Vallemí, del Distrito de San Lázaro, Departamento de Concepción .-

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente, se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 231/2024 expresando en su parte conclusiva: *“Con relación al expediente con MEU N° 10736/2024 y sus anexos individualizados con MEU N° 22962/2024 y MEU N° 34236/2024, mediante los cuales la ASOCIACIÓN DE MINEROS CANTEREROS Y AFINES DE CERRO TIGRE (ASOMICT), presenta una Solicitud de habilitación de permiso de extracción de sustancias de libre explotación, en un inmueble ubicado en la Localidad de Vallemí, Distrito de San Lázaro del Departamento de Concepción, es del parecer que la recurrente ha dado cumplimiento con las documentaciones requeridas en los Artículos 130° y 131° del Decreto N° 8699/2018 “POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007, “DE MINERÍA”, CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013”, por lo que a fin de dar continuidad a los trámites establecidos en el Artículo 132° del mismo cuerpo legal, debiéndose remitir el expediente al Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos para la consideración pertinente. En caso de considerarse el otorgamiento de la Disposición de habilitación, deberá tenerse en*



Abg. Mauricio B. [Signature]
Viceministro de Minas y Energía



cuenta el Artículo 135° del citado Decreto Reglamentario que establece el Plazo de otorgamiento de los permisos.

Que, la **Dirección de Recursos Minerales**: a través del Departamento de Explotación de Rocas; dependiente de la Dirección de Recursos Minerales, mediante el Memorándum DER N° 042/2024 de fecha 20 de junio de 2024, manifiesta cuanto sigue: "...esta dependencia considera **ACEPTAR** todas las **documentaciones técnicas presentadas** porque dan cumplimiento con lo requerido en el Decreto Reglamentario N° 8699/2018.-

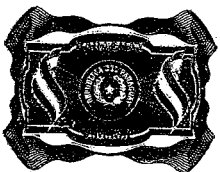
Que, la cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio mediante Acta de Fiscalización 017, de fecha 28 de mayo de 2024, recomendando su habilitación.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, habiendo verificado el expediente presentado por la **ASOCIACIÓN DE MINEROS CANTEREROS Y AFINES DE CERRO TIGRE (ASOMICT)**., en su Acta CE N° 15 de fecha 03 de octubre del año 2024, se ha expedido en forma favorable, a los efectos de OTORGAR el Permiso de Habilitación para la Explotación de la Cantera de Material Calcáreo, siendo su **REGISTRO EL N° 410**.

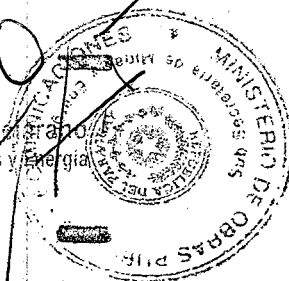
Que, ante lo expuesto precedentemente y, habiendo el recurrente agregado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado; otorgándole el Permiso para la explotación, cuya vigencia será hasta el 22 de diciembre del año 2025, según Contrato de Arrendamiento, anexo al Expediente. -

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,



Abg. Mauricio E. ...
Viceministro de Minas y Energía





EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

- Artículo 1°** Otorgar el Permiso de Habilitación para la Explotación de una Cantera de Material Calcáreo a favor de la **ASOCIACIÓN DE MINEROS CANTEREROS Y AFINES DE CERRO TIGRE (ASOMICT)**, cuyo número de registro es el 410, individualizado con Finca N° 52, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Coordenadas X= 403451 e Y=7542226; ubicada en la Localidad de Vallemí, del Distrito de San Lázaro, Departamento de Concepción.
- Artículo 2°** Establecer que el presente permiso tendrá vigencia hasta el 22 de diciembre del año 2025.-
- Artículo 3°** Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 4.000 m³.
- Artículo 4°** Facultar a este Viceministerio realizar las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.
- Artículo 5°** El recurrente facilitará el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio designados para fiscalizar el proyecto relacionado con el objeto de esta Disposición.
- Artículo 6°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. MAURICIO BEJARANO, **Viceministro**
Viceministerio de Minas y Energía

